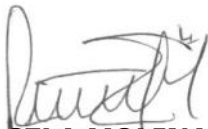


	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO PROCESO	DE	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA		ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO		112 -025-2023
PERSONAS NOTIFICAR	A	LUCELLY VILLALBA SUAREZ, identificado(a) con CC. No. 41.195.150 Y OTROS, a la compañía de seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado
TIPO DE AUTO		AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 011
FECHA DEL AUTO		15 DE MAYO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN		NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 17 de Mayo de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 17 de Mayo de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 011

En la ciudad de Ibagué, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a Proferir Auto de Archivo por cesación de la Acción Fiscal adelantado ante la Administración Municipal de Suarez Tolima, bajo el radicado No.112-025-2023, basado en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de Asignación N° 052 del 22 de febrero de 2023 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Los hechos que motivan el inicio de la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal es el memorando con radicado CDT-RM-2022-00000745 del 13 de febrero de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, por medio del cual traslada el hallazgo con incidencia fiscal N° 06 del 07 de febrero de 2023 originado de la Auditoría de cumplimiento vigencia 2021 adelantada en la Administración Municipal de Suarez Tolima, en la cual se indica lo siguiente:

Fuente y Criterio Auditoria.

1. Contrato de Obra N° 041 del 6 diciembre de 2021, fase etapa precontractual, contractual y poscontractual, a la actividad de aislamiento.

Condición.

En la evaluación del cumplimiento del objeto contractual, se integraron los soportes de las fases contractuales que reposan en el expediente del Contrato 041 -2021, más los resultados del inventario ejecutado en el 100 % de los tramos de la cerca tradicional instalada en la zona o ronda hídrica de la Microcuencas Batatas, con el bosque de galería en colindancia con potreros de fincas ganaderas.

Es importante, exaltar que el aislamiento se localizó, marcó e inventarió con participación de la supervisor y representantes del contratista, teniendo como criterio la cantidad de postes , la calidad de los postes de madera , las dimensiones de los postes priorizados, la clase de madera aserrada de eucaliptus, el calibre del alambre de púa, el hincado, grapado , templado, para llegar a concluir sobre la estructura y funcionalidad del aislamiento (cerca tradicional) construido por el "consorcio reforestación 2020 Suarez".

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

TABLA N° 7 CONTRATO 041 del 31 DICIEMBRE DE 2020, FIRMAADO 18 FEBRERO DE 2021 , ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ -TOLIMA.				
OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA , AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS.				
AISLAMIENTO QUEBRADA BATATAS SUAREZ TOLIMA				
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total/Km
1.COSTOS DIRECTOS				2
1.1.MANO DE OBRA				
Limpia y Trazado	ML	1000	500	\$ 1.000.000,00
Ahoyado	ML	1000	700	\$ 1.400.000,00
Transporte menor	Flete	30	25000	\$ 1.500.000,00
Hincado	ML	1000	800	\$ 1.600.000,0
Templado y grapado	ML	1000	400	\$ 800.000,00
Subtotal mano de obra Aislamiento				\$ 6.300.000,00
1.2 INSUMOS				
Alambre de pua (Rollo 12,5 , 400 M)	Rollo	12	190000	\$ 4.560.000,00
Postes + pie de amigo (2,10 m , 8 x 12 cm) aserrado	Poste	434	26000	\$ 22.568.000,00
Grapa	Kg	9	7000	\$ 126.000,00
Subtotal Insumos				\$ 27.254.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 33.554.000,00
2. COSTOS INDIRECTOS				\$ 33.554.000,00
Herramientas (5 % MO)	Global	5%	157500	\$ 315.000,00
Elementos de Proteccion Personal (10% MO)	Global	10%	315000	\$ 630.000,00
Trasporte de insumos (15 % insumos)		15%	2044050	\$ 4.088.100,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 5.033.100,00
TOTAL AISLAMIENTO				\$ 38.587.100,00
ASISTENCIA TECNICA				
CATEGORIA DE INVERSIÓN	UNIDAD	TIEMPO	UNITARIO	
SUBTOTAL ASISTENCIA TECNICA				\$ 690.000,00
SUBTOTAL				\$ 39.277.100,00
ADMINISTRACIÓN		18%		\$ 7.069.878,00
INPREVISTOS		2%		\$ 785.542,00
UTILIDAD		5%		\$ 1.963.855,00

El resultado el inventario, se condensa en los términos detallados en la tabla N° 8.

EVALUACIÓN DE CANTIDAD DE AISLAMIENTO:

1. El inventario se ejecutó al 100 % sobre el aislamiento de 1562 metros lineales aproximadamente, lo que permitió verificar que solo se hallaron 707 postes de madera de eucaliptus aserrada, en su mayoría de dos, tres caras planas; pero de ellos 128 postes de madera de eucaliptus están en mal estado con ruptura a nivel de la tierra, pudrición generalizada, desprendimiento del alambre de púa, con tramos de cerca en el suelo. Observar el registro fotográfico. Observar Tabla N° 8.

ESPACIO EN BLANCO

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

TABLA N° 8. CONTRATO 041, FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA.						
OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA.						
1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS	INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO 251-		RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA. PVCF-2022			
ACTIVIDADES CONTRATADAS	CANTIDAD TOTAL DE POSTES EN 2000 ML	VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO	CANTIDAD POSTES HALLADOS EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO	CANTIDAD POSTES AUSENTES EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO	VALOR TOTAL DE LOS POSTES AUSENTES EN EL AISLAMIENTO	OBSERVACION / DETALLE
1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML	868	\$ 49.096.375,00	707	161	\$ 9.106.585,69	1. La evaluación de la estructura física del aislamiento de los predios se realizó al 100 % de los tramos de la cerca, dejando evidencia temporal (marcador negro) en algunos postes el número correspondiente. 2. El inventario, permitió determinar que únicamente en terreno se hallaron en la estructura de la cerca 707 postes y pie de amigos de madera de eucaliptus aserrada de 1,2,3 y 4 caras o lados y altura de 2.20 m; de lo que se deduce que faltan 161 postes en la totalidad del aislamiento. 3. El valor de los 161 corresponde a \$ 9.106.585,69 y se deduce del valor total del aislamiento e integra todos los ítems detallados en el presupuesto del contrato 041-2021.
TOTAL AISLAMIENTO		\$ 49.096.375,00	\$ 39.989.789,31	\$ 9.106.585,69		

EVALAUCIÓN DE CALIDAD DEL AISLAMIENTO:

1.Como resultado de la verificación, se halló que la cerca tradicional instalada objeto del contrato se encuentra en mal estado en aproximadamente 295 metros lineales de aislamiento, con 128 postes de madera que se encuentran partidos a nivel del suelo, podridos; este hecho califica de no funcional la cerca tradicional al no garantizar la protección del bosque natural y las áreas recién reforestadas con recursos del Municipio, Tabla N° 9. (ver informe definitivo de auditoría) y hoja de cálculo . anexo informe final.

ESPACIO EN BLANCO



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL				
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal		Código: RRF-030		Versión: 02
TABLA N° 9 CONTRATO 041 FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021 , ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ- TOLIMA.					
OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS.					
1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS	RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA				
ACTIVIDADES CONTRATADAS	CANTIDAD TOTAL DE POSTES HALLADOS EN 2000 MI	VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO DE 1562 ML APROXIMADA	CANTIDAD POSTES EN MAL ESTADO EN LOS TRAMOS DE CERCA	VALOR TOTAL DE LOS TRAMOS DE CERCA NO MAL ESTADO Y NO FUNCIONAL	OBSERVACION / DETALLE
1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO DE MADERA ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML	678	\$ 39,989,789.31	128	\$ 7,549,694.74	1.En el inventario al 100 % del aislamiento y se encontró 707 postes de madera de eucaliptus aserrada conforman la estructura de la cerca tradicional de 1629 ML aproximadamente. 2.La evaluación de la estructura física de la cerca integro aspectos del predio, cantidad, calidad, dimensiones de los postes, dimensiones de los postes, clase de madera de eucaliptus, alambre de púa, hincado, grapado, templado. 3.Igual se determinó que el objeto del aislamiento, no se cumplió en su totalidad, por tener 128 postes en mal estado con ruptura en la base de la tierra, pudrición generalizada, desprendimiento del alambre de púa; además hay ausencia de 161 postes de madera en la totalidad de la estructura diseñada para la protección a las áreas reforestadas o estratégicas para el sistema de regulación y captación del agua para el acueducto del Municipio de Suarez. Observar el registro
NOTA DE ACLARACIÓN	La Evaluación en campo se realizo con participación de los auditores d ela CDT , supervisora, fundación Tierra Viva , quienes localizaban los tramos de cerca o aislamiento que se inventariaron y señalizaron con marcador.				

VALOR DEL PRESUNTO MONTO O DAÑO PATRIMONIAL:

Que una vez evaluada la ejecución del contrato 041 de 2020, por parte del grupo técnico de la Contraloría Departamental, se establece un presunto daño fiscal en cuantía **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280.42)**, desagregado así: 161 postes ausentes en los tramos del aislamiento, cuantificado en la suma de \$9.106.585.69 y 128 postes en mal estado en los tramos de cerca valorizado en 7.549.694.74.

MATERIAL PROBATORIO QUE SUSTENTA EL(LOS) HALLAZGO(S)

- 1. Contrato de Obra N° 041-2021.
- 2. Se basa en la realización de la verificación y evaluación de la cantidad, estructura y funcionalidad del aislamiento realizado a través del contrato en cuestión.
- 3. Registro Fotográfico de la estructura física del aislamiento, que se anexa a la carta de observaciones e informe definitivo de Auditoria de cumplimiento ambiental.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

Así pues, el hallazgo da cuenta que la Contraloría Departamental del Tolima practicó una auditoria regular de Cumplimiento a la Administración Municipal de Suarez Tolima a la vigencia 2021, encontrando que en la verificación del objeto contractual 041 de 2020, se encontraron un faltante de unidades de postes ausentes en el tramo de aislamiento y otro número de unidades de postes en mal estado que no cumple con las obligaciones específicas de calidad que debía cumplir y que la administración municipal canceló la totalidad del valor pactado en el contrato de obra 041 de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No.008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación No N° 052 del 22 de febrero de 2023 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a proferir AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°013 del 16 de marzo de 2023, estableciendo como presuntos responsables vinculados en el proceso las siguientes personas:

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

- 1. Identificación de la **ENTIDAD ESTATAL AFECTADA**
Nombre: Alcaldía Municipal de Suarez Tolima
Nit:890700978
Representante legal: **LUCELLY VILLALBA SUAREZ**
- 2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales
Nombre: **Lucelly Villalba Suarez**
Cédula/Nit. 41.195.150
Representante legal actual: Alcaldesa Municipal.
En calidad de Alcaldesa Municipal. para la época de los hechos, del Municipio de Suarez Tolima.
- 3. Nombre: **Edwin Fernando Lozano Campos**
Cédula/Nit. 93.235.556
Representante legal actual: Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario
En calidad de supervisor del contrato 041 de 2021 para la época de los hechos.
- 4. Nombre: **Flower Arboleda Arana**
Cédula/Nit. 93.338.053
Cargo: Contratista
En calidad de responsable del contrato 041 de 2021.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

VINCULACIÓN AL GARANTE

Para el caso particular se debe tener en cuenta que con el hallazgo se aportó las siguientes pólizas:

La Previsora, expidió el 19 de febrero de 2021 la Póliza N°3000472, con vigencia desde el 17/02/2021 al 17/02/2022, tratándose de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, que tiene como amparo los perjuicios por responsabilidad fiscal, con un monto asegurado de \$30.000.000, con aplicación del 10% como deducible.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Que una vez evaluada la ejecución del contrato 041 de 2020, por parte del grupo técnico de la Contraloría Departamental (Profesionales del área ambiental), el **INFORME TECNICO**, adjunto al hallazgo establece un presunto daño fiscal en cuantía **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSICIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280.42)**, desagregado así: 161 postes ausentes en los tramos del aislamiento, cuantificado en la suma de \$9.106.585.69 y 128 postes en mal estado en los tramos de cerca valorizado en 7.549.694.74.

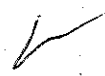
Así las cosas, se estimo conveniente disponer la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Suarez Tolima, conforme a los hechos anteriormente enunciados y que soportan el hallazgo fiscal remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, al determinar que se genera un presunto detrimento al patrimonio de esta entidad territorial, en la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSICIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280.42)**, con ocasión al pago de unidades de postes ausentes en el tramo intervenido dentro de la ejecución del contrato de obra 041 de 2020.

A partir del análisis de los hechos que enmarcan el hallazgo fiscal N°06 del 07 de febrero de 2023, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, originado de la Auditoría de Cumplimiento llevada a cabo en el Municipio de Suarez Tolima y conforme al Informe Técnico elaborado por los profesionales del área ambiental de la misma Dirección, se profirió por parte del Despacho el **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°013 del 16 de marzo de 2023 (Folio 9-15)**, remitido a la Secretaría General, a través del Memorando N°CDT-RM-2023-00001502- del 16 de marzo de 2023, como obra en el expediente (Folio 16) para que se surtieran las respectivas notificaciones, las cuales se llevaron a cabo a través de los siguientes documentos:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

ACTUACIONES PROCESALES

- Oficio CDT-RS-2023-00001756 del 22 de marzo de 2023, dirigido a la Previsora S.A Compañía de Seguros (Folio 17).
- Soporte de entrega del documento del correo electrónico certificado (Folio 18).
- Oficio CDT-RS-2023-00001757 del 22 de marzo de 2023, dirigido al señor Flower Arboleda Arana, en calidad de contratista (Folio 19).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275621 de fecha 23-03-2023 (Folio 20).
- Oficio CDT-RS-2023-00001758 del 22 de marzo de 2023, dirigido a la Administración Municipal de Suarez Tolima, en calidad de Contratante (Folio 21).
- Soporte de entrega del documento del correo electrónico certificado (Folio 22).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275767 de fecha 28-03-2023 (Folio 23).
- Oficio CDT-RS-2023-00001759 del 22 de marzo de 2023, dirigido al señor Guillermo Andrey Esguerra Hormiga, en calidad de integrante del Consorcio Reforestación Suarez 2020 (Folio 24).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275624 de fecha 23-03-2023 (Folio 25).
- Oficio CDT-RS-2023-00001760 del 22 de marzo de 2023, dirigido a la Dra Lucelly Villalba de Suarez, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Suarez Tolima (Folio 26).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275623 de fecha 23-03-2023 (Folio 27).
- Oficio CDT-RS-2023-00001761 del 22 de marzo de 2023, dirigido al señor Edwin Fernando Lozano Campos, en calidad de Supervisor del Contrato 041 de 2020. (Folio 28).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000275622 de fecha 23-03-2023 (Folio 29).
- Diligencia de Acta de Notificación Personal del Auto de Apertura N°013 del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N°112-025-2023 al señor Guillermo Andrey Esguerra Hormiga. (Folio 30).
- Registro de Formato de solicitud de fotocopias del expediente por parte del señor Guillermo Andrey Esguerra Hormiga. (Folio 31).
- Oficio CDT-RS-2023-00001761 del 22 de marzo de 2023, dirigido al señor Edwin Fernando Lozano Campos, en calidad de Supervisor del Contrato 041 de 2020. (Folio 28).
- Oficio CDT-RS-2023-00002090 del 30 de marzo de 2023, dirigido al señor Guillermo Andrey Esguerra Hormiga, en calidad de integrante del Consorcio Reforestación Suarez 2020, por medio del cual se cita para rendir diligencia de versión libre y espontánea Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima (Folio 32).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000280304 de fecha 30-03-2023 (Folio 33).
- Oficio CDT-RS-2023-00002092 del 30 de marzo de 2023, dirigido al señor Flower Arboleda Arana, en calidad de contratista, por medio del cual se cita para rendir diligencia de versión libre y espontánea Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima (Folio 34).



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

- Guía de Entrega de correspondencia N°300000280307 de fecha 30-03-2023 (Folio 35).
- Oficio CDT-RS-2023-00002094 del 30 de marzo de 2023, dirigido al señor Edwin Fernando Lozano Campos, en calidad de Supervisor del Contrato 041 de 2020, por medio del cual se cita para rendir diligencia de versión libre y espontánea Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima (Folio 36).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000280305 de fecha 30-03-2023 (Folio 37).
- Oficio CDT-RS-2023-00002095 del 30 de marzo de 2023, dirigido a la doctora Lucelly Villalba de Suarez, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Suarez, por medio del cual se cita para rendir diligencia de versión libre y espontánea Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima. (Folio 38).
- Guía de Entrega de correspondencia N°300000280306 de fecha 30-03-2023 (Folio 39).
- CDT-RE-2023-00001291 del 28 de marzo de 2023 Correo Institucional notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, por medio del cual el Representante Legal de la Previsora otorga poder al abogado OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, para que actúe como apoderado judicial de la Compañía dentro del Proceso de RF- 112-025-2023 adelantado en la Administración Municipal de Suarez Tolima.(Folio 40)
- CDT-RE-2023-00001362 del 31 de marzo de 2023 Correo Institucional alcaldía@suarez-tolima.gov.co, por medio del cual solicita que se le notifique el contenido del auto de apertura N°013 del 08 de marzo de 2023 a los correos electrónicos lucellyvillalba@hotmail.com o alcaldía@suarez-tolima.gov.co (Folio 41).
- Oficio CDT-RS-2023-00002126 del 31 de marzo de 2023, dirigido a la doctora Lucelly Villalba de Suarez, en calidad de Alcaldesa del Municipio de Suarez, por medio del cual se notifica el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Rad 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima. (Folio 42).
- Soporte de entrega del documento del correo electrónico certificado (Folio 43).
- CDT-RE-2023-00001408 del 10 de abril de 2023 Correo Institucional fnlozano32@hotmail.com, por medio del cual solicita que se surta el trámite de notificación del contenido del auto de apertura N°013 del 08 de marzo de 2023 al correo electrónico fnlozano32@hotmail.com (Folio 44).
- Memorando CDT-RM-2023-00002018 del 11 de abril de 2023, proferido por el Despacho de la Secretaria General a la Dirección de Planeación, solicitando la Publicación en la página web de la Notificación por aviso del Auto de Apertura N°013 Radicación 112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima. (Folio 45)
- Soporte de Notificación por aviso en cartelera y página web de la entidad (Folio 46).
- Soporte de la Notificación aviso al señor Flower Arboleda Arana –Proceso N°112-025-2023 Administración Municipal de Suarez Tolima (Folio 47).

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La responsabilidad fiscal encuentra fundamento constitucional en los artículos 6°, 124 y específicamente en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, que confiere al Contralor General de la República la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000).

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores..

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: *“Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado”*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

Características del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El proceso de responsabilidad fiscal se orienta por una serie de principios materiales, que devienen del marco constitucional, y de los postulados esenciales del derecho administrativo, procesal penal y procesal civil. A su vez existe remisión normativa autorizada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, que impone que ante los aspectos no previstos se aplicará en su orden, las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, del Código de Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso Ley 1564 de 2012) y el Código de Procedimiento Penal, en cuanto sean compatibles con la naturaleza del proceso de responsabilidad fiscal de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley 610, artículos 29 y 209 de la CP.

DE LOS HECHOS INVESTIGADOS Y EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado al Municipio de Suarez Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal N° 06 del 07 de febrero de 2023, dentro del cual se establece como detrimento patrimonial la suma **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280.42)**, soportado en el INFORME TÉCNICO, adelantado por los profesionales del área ambiental adscritos a la Dirección Técnica de Control Fiscal quienes adelantaron la evaluación al contrato 041 de 2020 dentro de la Auditoría de Cumplimiento llevada a cabo en el Municipio de Suarez Tolima.

Que una vez se surtieron las respectivas notificaciones del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°013 del 16 de marzo de 2023, los presuntos responsables en el proceso así como el Tercero Civilmente Responsable rindieron las respectivas versiones los cuales se traen a colación:

ARGUMENTOS DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS

En desarrollo de la investigación fiscal adelantada, se encuentra las siguientes diligencias de versión libre y espontánea:

Oficio CDT-RE-2023-00001483 del 11 de abril de 2023

Comunicación de fecha 22 de marzo de 2023 presentada por los señores LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ, en calidad de Alcaldesa Municipal de Suarez Tolima, EDWIN LOZANO, Supervisor del contrato 041 de 2021 y FLOWER ARBOLEDA ARANA, Representante Legal del Consorcio Reforestación Suarez 2020, presentan ante el Despacho del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, el Informe de Actividades ejecutadas en cumplimiento del hallazgo de la Auditoría de Cumplimiento en el área ambiental PVCF -2023 realizada el 23 de diciembre de 2022, el cual se observa en el expediente a folios (48-CD-49), tal como se indica a continuación:

“De la manera más atenta y de forma expedita remitimos Informe Técnico detallado sobre las

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

actividades, cantidades y demás términos citados en el contrato N°041 de 2021 suscrito entre el Municipio de Suarez Tolima y el CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020.

El contratista bajo la supervisión designada por la Administración Municipal de Suarez, dispuso de los insumos de igual o superior calidad y cantidad, luego ejecutó las actividades que permitieron rehabilitar hasta alcanzar una estructura funcional para el aislamiento o protección de las áreas dedicadas a la Conservación y protección de las áreas o ecosistemas estratégicas localizadas en los predios la Esperanza y Piedras Negras Vereda SINAI y Zona de Ronda Hídrica de la Quebrada Batatas del Municipio de Suarez Tolima.

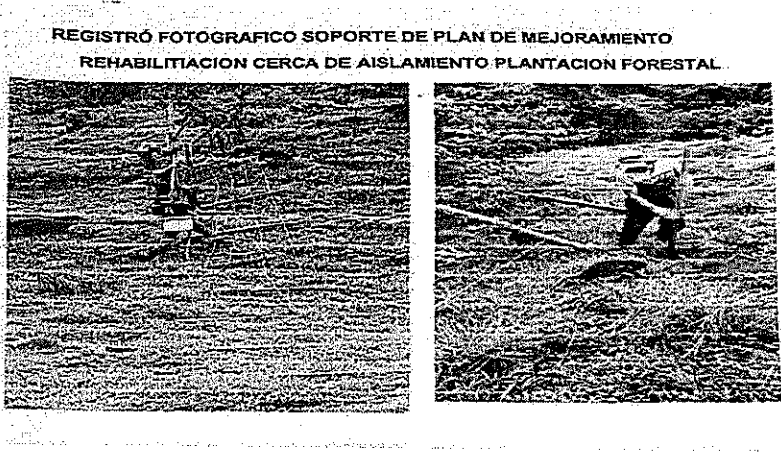
La limpia de la línea de aislamiento, el transporte mular y transporte interno, el ahoyado, hincado de postes, templado de alambre de púa y grapado, fueron las actividades básicas que permitieron cumplir con lo detallado en el informe del hallazgo de auditoría ambiental PVCF-2022 y el objeto contractual de proteger el bosque natural ripario y plantación forestal.

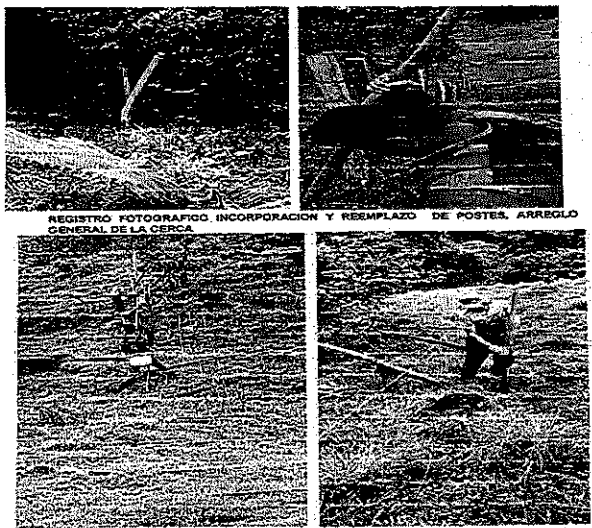
Como constancia de cumplimiento, el presente informe se firma por la Alcaldesa Municipal, Supervisor y el Representante CONSORCIO RESFORESTACION SUAREZ 2020 Además se anexa registro fotográfico secuencial de manera que sea insumo para ser evaluado todo el proceso, bien a través de la evidencias o directamente en el área intervenida.

CUADRO RESUMEN	
Numero de postes y tramos de cerca citados en el hallazgo de auditoría ambiental de la CDT.	Numero de postes y tramos de cercas que se instalaron e intervinieron por el CONSORCIO REFORORESTACION SUAREZ 2020
161 postes a incorporar	161 postes de madera incorporados
128 postes Dañados	128 Postes de madera reemplazados
289	289

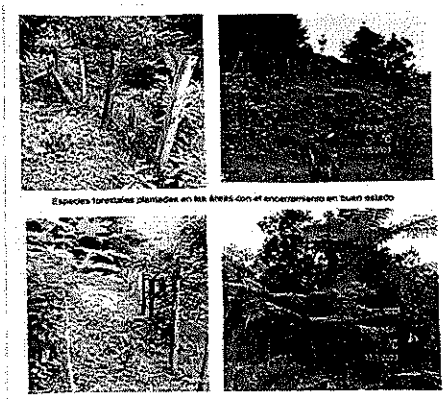
Es importante señalar que aproximadamente se rehabilitó 295 metros lineales de la estructura de la cerca o aislamiento que se encontraba en mal estado.

En este sentido respetuosamente le solicitamos a su dependencia programe la nueva visita de verificación de las actividades en el terreno.





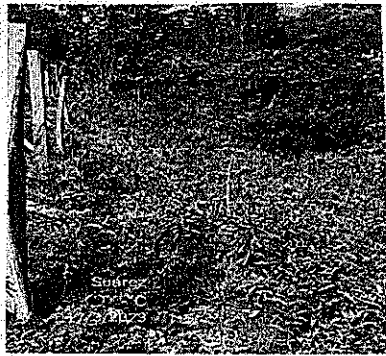
Registro fotográfico de las cercas y registro de árboles forestales plantados existentes



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02



Estado actual del aislamiento del aislamiento de las áreas establecidas con árboles forestales

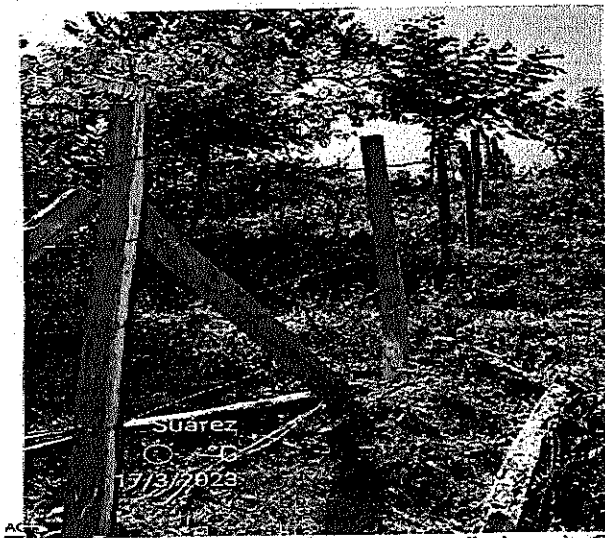
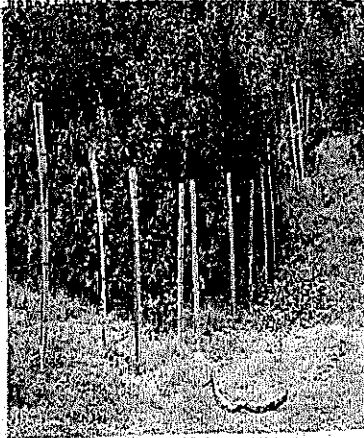


Incorporación de nuevos postes de madera



✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02



Oficio CDT-RE-2023-00001563 del 14 de abril de 2023

Comunicación el cual se observa en el expediente a folios (50-CD-51), tal como se indica a continuación:

OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, abogado en ejercicio portador de la C. C.93.414.517 de Ibagué y la T. P. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante legal de la sociedad O.I.V.S LAWYERS S.A.S con Nit. 901.217.298-9 conforme certificado de existencia y representación legal mandataria judicial de LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, sociedad de economía mixta sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del estado, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, representada por el Dr. DANIEL ALEJANDRO PALACIOS BALLEEN, igualmente mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, quien actúa con facultades de Representación Legal, cuyo poder reposa en el proceso y de igual manera el certificado de existencia y representación legal, estando dentro del término legal, manifiesto las consideraciones dentro del proceso de responsabilidad fiscal Hallazgo fiscal No. 06 del 07 de febrero de 2023 de la referencia, en los siguientes términos:

1. HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES ADUCIDOS COMO CARGO FISCAL POR LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Motiva el inicio de la presente apertura del proceso de responsabilidad el memorando con radicado CDT-RM-2022-00000745 del 13 de febrero de 2023, suscrito por la dirección técnica de control fiscal y medio ambiente, dirigido a la dirección técnica de responsabilidad fiscal, dando traslado al hallazgo 06 del 07 de febrero de 2023, en el cual se indica lo siguiente: Fuente y criterio auditoria 1. Contrato de obra No. 041 del 6 de diciembre de 2021, fase etapa precontractual, contractual y pos contractual, a la actividad de aislamiento.

Condición.

En la evaluación del cumplimiento del objeto contractual, se integraron los soportes de las fases contractuales que reposan en el expediente del contrato 041-2021, más lo resultados del inventario ejecutado en el 100% de los tramos de la cerca tradicional instalada en la zona o ronda hídrica de las microcuencas batatas, con el bosque de galería en colindancia con potreros de fincas ganaderas.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

Es importante, exaltar que el aislamiento se localizó, marco e inventario con participación de la supervisión y representantes del contratista, teniendo como criterio la cantidad de postes, la calidad de los postes de madera, las dimensiones de los postes priorizados, la clase de madera aserrada de eucaliptus, el calibre de alambre de púa, el hincado, grapado, templado, para llegar a concluir sobre la estructura y funcionalidad del aislamiento (cerca tradicional) construido por el "consorcio reforestación 2020 Suarez".

*Valor del presunto monto o daño patrimonial:
\$16.656.280,42 (dieciséis millones, seiscientos cincuenta y seis doscientos ochenta, con cuarenta y dos)*

Observaciones: para los efectos que lo requiera o lo exija y luego de haberse comunicado el informe definitivo al municipio de Suarez el 29 de septiembre de 2022.

Debería haberse colocado el cuadro No. 9, igual a la carta de observaciones remitida oportunamente el 5 diciembre de 2022 al sujeto de control.

La alcaldesa municipal y contratista a pesar de no haber enviado la respuesta de controversia han expresado que están gestionando la reparación del aislamiento en los términos del contrato, pero aún no han remitido el informe o evidencias."

SOLICITUD DE DESVINCULACION DE LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS CON BASE EN:

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL POR PARTE MUNICIPIO DE SUAREZ.

Consistente en que la responsabilidad como tal tiene unos elementos estructurales cuales son la conducta culposa y/o dolosa del agente fiscal, daño patrimonial y el nexo de causalidad. Se observa que dentro de los cargos que se endilgan como presunto daño fiscal no se vislumbra objetivamente un presunto daño fiscal.

PRECISION DEL MOMENTO DEL PRESUNTO DAÑO FISCAL Y DE LA POLIZA APLICABLE.

Respetuosamente solicito se precise el momento del presunto daño fiscal y con ello la póliza que se ve afectada por el mismo. Lo anterior en la medida que se podrán incorporar varias pólizas (como en este caso) y se deberá tener certeza de la fecha de ocurrencia del siniestro amparado (presunto daño fiscal) y con ello determinar su cobertura en el tiempo de acuerdo con la póliza.

LIMITE DEL VALOR ASEGURADO

Sin configurar ni efectuar reconocimiento alguno de responsabilidad por parte de La Previsora S.A. la compañía de seguros toda vez que el posible responsable es ajeno al contrato de seguros, o los riesgos no están cubiertos por la póliza, debemos manifestar que en caso de un eventual fallo en contra de la Aseguradora que represento, esta debe ajustarse a la disponibilidad del valor asegurado que exista a la fecha de la declaratoria de Responsabilidad Fiscal

DISPONIBILIDAD DEL VALOR ASEGURADO POLIZA N° 3000472

MUNICIPIO DE SUAREZ tiene contratada con PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS una póliza numerada 3000472 con anexo, 17/11/2020-1324-P-13- MAP002VERSION009-D00I y con código de la forma MAP-002-009 cuyos amparos son los siguientes: 1) COBERTURA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

GLOBAL DE MANEJO OFICIAL Valor Asegurado \$30.000.000, DEDUCIBLE 10% MINIMO 3 SMMLV deducible. Se aplicará igualmente cualquier exclusión derivada y contenido en el anexo que hace parte integral de la póliza No 3000472. Igualmente se aclara que el Valor Asegurado es fijo, es decir, que en caso de presentarse otras acciones donde se afecte la póliza No. 3000472, en caso de eventuales condenas, cada valor pagado se descontará del valor asegurado hasta que se agote el mismo. Se manifiesta esto debido a que el MUNICIPIO DE SUAREZ es o podrá ser sujeto pasivo en acciones de responsabilidad fiscal similar a ésta para la vigencia de la póliza 3000472. Por ello y como petición especial se solicitara que en el hipotético caso que se presente una eventual condena en contra de nuestro asegurado y/o la previsorora S.A Compañía de Seguros se oficie a la previsorora S.A Compañía de Seguros para que expida certificación actualizada de la disponibilidad del Valor Asegurado de la Póliza No 3000472 para la fecha del fallo con responsabilidad fiscal. Lo anterior en consideración a que este valor puede haberse venido agotando con el pago de reclamaciones directas o con el pago de sentencias judiciales por parte de la aseguradora, para ello se solicita se tenga en cuenta lo estipulado en el artículo 1079 del Co. De Co

REDUCCION DE LA SUMA ASEGURADA POR APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE

Conforme a lo establecido en la carátula de la póliza No 3000472, fundamentado en el artículo No 1103 del C. Co., el deducible pactado aplicable para cada limite y sublimite mencionados en los puntos anteriores, asciende al 10% o mínimo 3 SMMLV. En consecuencia una eventual condena a la Aseguradora, debe deducirse este porcentaje o valor.

PRINCIPIO DE LA INDEMNIZACIÓN E IMPROCEDENCIA DE PAGOS NO PACTADOS EN LA POLIZA POR NO COBERTURA O LIMITE DEL VALOR ASEGURADO.

En el hipotético de caso de ser condenada la compañía que represento presento la siguiente excepción de fondo así:

Como normas legales invoco los artículos 1088 y 1089 del C. de Comercio.

Estas normas básicamente enseñan que la indemnización, en el Seguro de Daños, como es el caso presente, no podrá exceder, en ningún caso, del valor real asegurado en el momento del siniestro ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario. Para tal efecto, se debe entender como valor real asegurado el que haya sido objeto de un acuerdo expreso entre el asegurado y el asegurador (Art. 1089 C. Comercio) dentro de la póliza No 3000472 la cual se adjunta en el capítulo de pruebas.

Esto es muy claro dentro del clausulado general de Condiciones de la póliza No 3000472 con anexo, 17/11/2020-1324-P-13-MAP002VERSION009-D00I y con código de la forma MAP-002-009. Dicho en otros términos, toda hipotética condena surgida en este proceso que sobrepase el límite asegurado expresado en la póliza, debe ser asumido por nuestro asegurado y/o los demás responsables fiscales; aparte de esto, la compañía Previsorora S.A Compañía de Seguros no responderá por daño en la modalidad de responsabilidad fiscal que supere la suma asegurada esto es (\$30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS, CONFORME LA POLIZA No 3000472) en virtud de estar fijado un límite en las pólizas o lo que es lo mismo, siendo el contrato ley para las partes, el marco jurídico y legal en el cual se encuadra la indemnización debe ser respetada a todas luces.

Lo que se quiere significar con la acotación anterior, es que evidentemente la acción de responsabilidad fiscal desborda dentro de sus pretensiones el límite del valor asegurado, en caso de una hipotético fallo con responsabilidad fiscal, la aseguradora solo responderá hasta el límite asegurado ya que PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS. Esto es muy claro dentro de la carátula de la póliza No 3000472. Dicho en otros términos, toda hipotética

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

condena surgida en este proceso debe enmarcarse dentro de los amparos contratados y la cláusula de coaseguro cedido.

INEXISTENCIA DE AMPAROS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

Inicialmente debemos precisar, que nuestra legislación comercial establece que el Contrato de Seguro es "un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva" La buena fe también está presente en este contrato como en todos los demás, es decir la ausencia de la intención dolosa y el ánimo de defraudar.

Los elementos esenciales del contrato de seguro:

- 1o) El interés asegurable;
- 2o) El riesgo asegurable;
- 3o) La prima o precio del seguro,
- 4o) La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.

- Con respecto al RIESGO ASEGURABLE. Este elemento hace referencia a los hechos o sucesos inciertos que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario y cuya realización da origen a la obligación del asegurador.

LA OBLIGACIÓN CONDICIONAL DEL ASEGURADOR. Esta nace con la ocurrencia o materialización del hecho futuro e incierto que no dependa de la sola voluntad del tomador o asegurado, que es la condición. Una vez ocurrido el siniestro surge la obligación del asegurador.

Armonizando el concepto anterior con la expresa prohibición del Código de comercio que en su Artículo 1055., establece que: "el dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo."

Desde esta lectura y en el caso de probarse en el proceso El Dolo, o alguna de las exclusiones establecidas en las condiciones generales y particulares de la póliza No 3000472, o culpa grave, cualquier reclamación por fallo con responsabilidad fiscal por parte de MUNICIPIO DE SUAREZ, sería infundado. Lo anterior en la medida que estos riesgos no se aseguraron mediante el contrato de seguro e MUNICIPIO DE SUAREZ es la entidad que debería intentar en su oportunidad, la acción de repetición contra sus agentes o representantes del pago que lesione el patrimonio público.

Igualmente y de lo observado, la departamental inicia por medio de auto de apertura por un presunto daño fiscal en cuantía de \$16.656.280. Cuando se suscribió la póliza de seguro, la cobertura global de manejo oficial se limitó hasta el valor asegurado **por \$ 30.000.000. Condiciones Generales JUNTO CON SU DEDUCIBLE DEL 10%, MINIMO 3 SMMLV.**

En consecuencia y de probarse en el proceso la ocurrencia de alguno de los anteriores hechos, solo existirá obligación legal y contractual por parte de La Previsora S.A., de asumir el pago de RPF por un FALLO a MUNICIPIO DE SUAREZ, en los términos y condiciones de la póliza. Lo anterior fundamentado en el acuerdo de voluntades que determino la exclusión de riesgos y límite del valor asegurado que no serían asumidos por la aseguradora.

INASEGURABILIDAD DEL DOLO Y/ LA CULPA GRAVE

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

Esta excepción se soporta en lo pactado en el contrato de seguro. Estos están excluidos por mandato legal conforme el art. 1055 C.Co. "EL DOLO, LA CULPA GRAVE..... SON INASEGURABLES".

Es decir que en caso de demostrase en el proceso de responsabilidad fiscal, la ocurrencia de los hechos materia de responsabilidad fiscal, y que estos se generaron por, o con ocasión del Dolo o la culpa grave del agente fiscal, La Previsora S.A. Compañía de Seguros no estaría obligada a indemnizar, por expreso mandato legal.

ELEMENTOS PROBATORIOS

Documentales:

1. Poder para actuar, obrante en el proceso.
2. Certificado de la superintendencia financiera de Colombia para demostrar la legitimidad de quien otorga el poder.
3. Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Ibagué para demostrar la legitimidad de a quien se le otorga el poder.
4. Carátula de la Póliza No 3000472 con la vigencia del 17/02/2021 al 17/02/2022 junto con sus condiciones generales con lo cual pretendo probar los amparos contratados con MUNICIPIO DE SUAREZ y el marco contractual al cual se encuentra vinculado La Previsora S.A Compañía de Seguros en caso de una eventual fallo con responsabilidad fiscal.

NOTIFICACIONES

Señor contralor procedo a informar la dirección electrónica para efectos de notificaciones:

Aseguradora La Previsora S.A Compañía de Seguros en la Carrera 5ª No 11-03 de la ciudad de Ibagué.

*El suscrito, en el Edificio Cámara De Comercio Oficina 908 de la ciudad de Ibagué.
Oscarvillanueva1@hotmail.com*

AUTORIZO A IVONNE ALEJANDRA CASTILLA REYES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.234.639.992 DE IBAGUE, PARA QUE ACTUE COMO DEPENDIENTE EN EL PRESENTE PROCESO

Versión libre presentada por el señor Guillermo Esquerro mediante correo electrónico esquerra777@hotmail.com del 1 de abril de 2023 RE-2023-00001596

Comunicación el cual se observa en el expediente a folios (52- CD-53), tal como se indica a continuación:

La siguiente es con el ánimo de dar mi versión libre, al que profiere AUTO DE APRETURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, con número de radicado 112-025-023. El cual se me vincula como presunto responsable.

*En la siguiente declaración pido explícitamente que se me sea **EXCLUIDO** de este proceso al cual me vinculan, debido a que no tengo ninguna responsabilidad fiscal en el contrato al que me relacionan. Aclararé puntualmente porque no tengo ninguna participación en este contrato, y al mismo tiempo iré citando los documentos que adjuntare en este correo o*

✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

declaración, estos están a disposición del público en general en la plata forma virtual del SECOP 1, especificando todas y cada uno de los documentos que rigieron la contratación de "CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO, EN NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICAS AFLUENTE DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA BATATAS DEL MUNICIPIO DE SUAREZ. TOLIMA".

1. En su Auto de apertura me están relacionando directamente en **calidad de integrante** de un consorcio llamado "CONSORCIO REFORESTACIÓN SUAREZ 2020", está en primera instancia es **errónea**, ya que nunca he pertenecido a este mismo. Como lo especifican los documentos de conformación de esta entidad, no hago parte de ninguna de las dos empresas la cuales hicieron este consorcio, ni hice parte de la conformación del mismo. En el documento (**PROPUESTA ANEXO 2**) se está especificando quienes son las empresas que hacen parte de este consorcio y el mismo tiempo aclara quienes son los representantes y participantes de los mismos, quedando finalmente un "ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL" donde los participantes deciden fundar el consorcio. Claramente es evidente que no aparezco en ninguno. En el documento (**PROPUESTA ANEXO 3**) se puede evidenciar de igual manera los documentos de cámara y comercio de cada una de las empresas que conformaron este consorcio.

2. Para seguir aclarando que no hago parte en ninguna de las etapas de ejecución de este contrato, podemos dirigirnos al documento (**INFORME CONTRATISTA**), en este se especifican todas las actividades realizadas en el proyecto, seguido de ello se adjunta las planillas de seguridad social de quien presuntamente ejecuta la parte técnica del proyecto, acompañado de los participantes los cuales hicieron parte del trabajo realizado. Por consiguiente, también se adjunta los contratos realizados por parte del consorcio para llevar a cabo el proyecto. Y como se puede evidenciar tangiblemente en este informe, **NO** hice parte en la ejecución del mismo, ni en calidad de asesor ni ejecutante. **No existe** un contrato del consorcio a mi nombre, donde hubiesen requerido mis servicios como profesional, y mucho menos que haya recibido ningún dinero del consorcio.

VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA RENDIDA POR EL SEÑOR FLOWER ARBOLEDA ARANA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 93.338.053 DE MARIQUITA TOLIMA, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CONJUNTO CHICALA VERGEL MANZANA 4 CASA 5 EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA, TELÉFONO No. 3143898055, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL QUE SE ADELANTA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA, SEGÚN RADICADO No. 112-025-2023

En **Ibagué Tolima**, a los **diecisiete** (17) días del mes de **abril** de Dos Mil veintitrés (2023) siendo las **Dos P.M 2:00 P. M.**), se presentó ante el investigador y/comisionado de Tolima, comisionado mediante Auto Comisorio N°052 de fecha 22 de febrero de 2023, el señor **FLOWER ARBOLEDA ARANA** de conformidad con el Auto de Apertura No.013 de fecha 16 de marzo de 2023 dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado 112-025-2023, con el fin de rendir exposición libre y espontánea en relación con los hechos materia de investigación, en consecuencia el investigador y/o comisionado le hace saber que puede ser asistido por un Abogado, quien manifestó que **NO PREGUNTADO:** Sobre sus generales de Ley, **CONTESTO:** Mi nombre, identificación y dirección son como quedaron escritos al inicio de la diligencia, de formación académica Administrador de Empresas Agropecuarias Especialista en producción y transformación de maderas, estado civil **CASADO**, actualmente me desempeño como Contratista Independiente, No reporta bienes.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

PREGUNTADO: De conformidad con los artículos 67 del CPACA y 112 de la Ley 1474 de 2011, debe indicar en esta diligencia la dirección de notificación y si autoriza ser notificado por correo electrónico. CONTESTÓ. **CONJUNTO CHICALA VERGEL MANZANA 4 CASA 5 EN LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA, también puedo ser notificado al correo flowerarboleda@gmail.com.** Se le hace saber al señor **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, que la exposición que va a rendir es libre del apremio de juramento, voluntaria, que no tiene obligación de declarar en contra de sí mismo ni contra sus parientes en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, ni contra su cónyuge o compañera permanente (Art. 33 C.N.). PREGUNTADO: Sírvase manifestar que tiene que decir frente a los hechos que se investigan. CONTESTO; De acuerdo al hallazgo establecido por la Contraloría, se me fue informado por parte de la administración municipal finalizando el mes de febrero de 2023, procediendo de manera inmediata de rehabilitación e incorporación de los metros de cerca de acuerdo a las cantidades y el estado de las mismas que fueron objeto de observación por parte del ente de control, como se puede observar en el informe remitido por la alcaldía municipal de fecha 22 de marzo de 2023, que diligentemente verifiqué las correcciones y presenté el informe respectivo a la Contraloría departamental, prueba de la aseveración anterior es el archivo fotográfico **anexo al mismo, de esta forma se da por subsanado el presunto hallazgo determinado por el ente de control, aclarando que toda la reposición del material en las cantidades indicadas por la contraloría, se subsanaron con mi propio peculio, sin afectar ningún recurso público.**

En este estado de la diligencia el investigador y/o del comisionado pregunta al deponente si accede a responder preguntas que estrictamente corresponden a los hechos materia de investigación, reiterando que está en la libertad de responder o no a las preguntas formuladas por el Despacho a lo cual CONTESTÓ: SI, PREGUNTADO ¿Tiene algo más que agregar, corregir o suprimir a la presente diligencia? CONTESTÓ: SI, aclarar que la ejecución del contrato el 100% fue bajo mi responsabilidad en calidad de representante legal del consorcio, librando de cualquier responsabilidad al Ingeniero ANDREY ESGUERRA, pues su participación solo se limitó en la parte pre contractual.

Por último solicitó respetuosamente que el archivo fotográfico y el informe de reposición llevado a cabo sea evaluado por la parte técnica de la Contraloría Departamental y si es decisión del despacho se adelante las visitas técnicas pertinentes.

Se adjunta a la presente diligencia el archivo fotográfico correspondiente

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez una vez leída y aprobada por quienes intervinieron, siendo las dos y treinta (2:30) del día 17 de abril de 2023.

Versión libre presentada por el Edwin Fernando Lozano Campos y Otros RE-2023-00001619 del 18 de abril de 2023

Comunicación el cual se observa en el expediente a folios (54 al 60), tal como se indica a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

Asunto: Versión Libre presentada por los señores **Lucelly Villalba de Suarez y Edwin Fernando Lozano Campos.**

Los suscritos LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.195.150 expedida en Bogotá y EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS, mayor de edad, identificado con cc N°93.235.556 expedida en Suarez, domiciliados y residentes en el Municipio de Suarez Tolima, obrando en el respectivo orden en calidad de Alcalde Municipal y Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario y a su vez Supervisor del Contrato de Obra Pública N°041 de 2020, de conformidad a lo ordenado por su señoría en el **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 013 DEL 16 DE MARZO DE 2023**, en el cual en su ARTICULO SEPTIMO señalo para el día 17 de abril de 2023 y a la hora de las 9:00 y 10:30 AM, llevar a cabo diligencia de **VERSION LIBRE Y ESPONTANEA** de cada uno de los Presuntos Responsables Fiscales; en oportunidad idónea y a través del presente medio escrito, en **"Conjunto"**, nos permitimos ejercer el Constitucional Derecho de **DEFENSA y CONTRADICCION**, a efectos de que una vez realizada la correspondiente valoración probatoria, se proceda **AL ARCHIVO DE LA PRESENTE INVESTIGACION.**

La presente versión libre se rinde en conjunto entre la suscrita Alcaldesa y Secretario de Despacho en su condición de Supervisor y, presuntos responsables de la investigación fiscal que nos ocupa, encuentra su razón de ser en el fundamental hecho, de que si bien es cierto la primera funge como representante legal del municipio, desconoce en su integridad los fundamentos técnicos y presupuestales que rodearon la investigación, y a su vez o por el contrario, el segundo de los implicados al haber ostentado las funciones de Supervisor del contrato, es la persona que conoce a plenitud todos los aspectos técnicos y financieros presentados en la etapa de ejecución del contrato y con posterioridad a los hallazgos objeto de investigación. En consecuencia, se rinde versión libre y espontánea de manera conjunta y en los siguientes términos:

1- EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO EN QUE SE SUSTENTA EL ACTO DE APERTURA DE LA INVESTIGACION

De conformidad a lo vertido en el Auto de Apertura, la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente en Memorando CDT-RM-2022-0000745 del 13 de febrero de 2023, coloco de presente ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el **Hallazgo N°06**, relacionado con el **"CONTRATO DE OBRA N°041 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, el cual tenía por objeto: "CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO, EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICAS AFLUENTE DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA BATATAS DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA HIDRICA", por valor de \$90.000.000 y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**

En síntesis, se hace saber que a consecuencia de la Auditoría realizada se logró establecer:

- "La evaluación de la estructura física del aislamiento de los predios se realizó al 100% de los tramos de la cerca, (...)"*
- "El Inventario, permitió determinar que únicamente en terreno se hallaron en la estructura de la cerca 707 postes y pie de amigos de madera de eucaliptus (...) de lo que se deduce que faltan 161 postes en la totalidad del aislamiento. (...) El valor de los 161 corresponden a \$ 9.106.585.69 (...)"*
- "Igual se determinó que el objeto del aislamiento, no se cumplió en su totalidad, por tener 128 postes en mal estado con ruptura en la base de la tierra, pudrición generalizada, desprendimiento de alambre de púas (...)"*. Lo que dio lugar a que

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la controladora del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

dicho tramo de cerca en mal estado y no funcional arrojará un eventual detrimento patrimonial en cuantía de **\$7.549.694.74**

A consecuencia de los hallazgos evidenciados, la Dirección Técnica de Control Fiscal determino que el valor del presunto monto o DAÑO PATRIMONIAL era de: *DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280.42) M/CTE.*

II DESCARGOS FRENTE A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD IMPUTADA

Para el suscrito **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS**, es necesario precisar en esta etapa del proceso y para conocimiento del fallador, que el suscrito en cumplimiento de las obligaciones a cargo en calidad de Supervisor y a términos de la ejecución del contrato, se coordinó o estableció en asocio con el contratista, que una vez estuvieran los materiales en sitio, se entrarían a verificar por parte del suscrito en calidad del supervisor, **si las cantidades, calidades y especificaciones, correspondían a las contratadas por el municipio** a través del contrato de obra N°041 de 2020, a fin de evitar eventuales inconsistencias con posterioridad a la ejecución de las distintas actividades, razón por la cual, al momento de dar inicio a los trabajos a desarrollar en campo se pudo constatar en su momento, la existencia de la totalidad de los bienes a suministrar, a tal punto, que con relación al ITEM 1: AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGOS ASERRADOS DE 2.10M Y DE 8 A 12 CM, se comprobó la existencia de 15 postes adicionales a los contratados.

Posteriormente al momento que se procede a hacer la visita de recibo e inspección de obra, se hace un conteo del número de árboles, número de postes y pie de amigos instalados, número de cuerdas, en general, una vez se verifica que el contratista cumplió a cabalidad con la ejecución del contrato (*Existencia de cantidades, condiciones técnicas y calidad de la obra, bienes y servicios*), se procedió por parte del suscrito en calidad de Supervisor y en representación del Municipio, a recibir a satisfacción las obras contratadas.

A consecuencia de la auditoría realizada por la Contraloría Departamental del Tolima y una vez se tiene conocimiento del respectivo informe, el municipio a través del suscrito procedió a requerir al contratista y colocar de presente el mencionado informe emitido por el ente fiscalizador, a fin de que de manera inmediata procediera a realizar las correspondientes correcciones o reparaciones en cumplimiento de sus obligaciones a cargo y que derivan de la calidad de obra; lo que dio lugar, a que para el mes de febrero de 2023, el contratista señor FLOWER ARBOLEDA ARANA, realizara la limpia de la línea de aislamiento, el ahoyado, hincado de postes, templado y engrapado de alambre de púa **RESPECTO A LOS POSTES QUE NO FUERON ENCONTRADOS (161) Y AQUELLOS QUE ESTABAN EN MAL ESTADO PRESENTANDO RUPTURA EN LA BASE DE LA TIERRA (128), Y QUE FUE OBJETO DE HALLAZGO FISCAL POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

CUADRO RESUMEN	
Número de postes y tramos de cerca citados en el Hallazgo de Auditoría Ambiental de la Contraloría Departamental del Tolima	Número de postes y tramos de cerca que se instalaron e intervinieron por el CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020
161 postes a incorporar	161 postes de madera incorporados
128 postes dañados	128 postes de madera remplazados
289	289

A consecuencia de la intervención realizada por el contratista y de la cual se coloca de presente, se rehabilitaron 295 metros lineales de la estructura de la cerca o aislamiento que se encontraba en mal estado, dando lugar a que a la fecha, la obra ejecutada en virtud del contrato N°041 de 2020 **se encuentra en buen y perfecto estado de funcionamiento, tal como ustedes a raíz de las pruebas que se solicitan en el presente escrito, podrá ser corroborado.**

Es necesario establecer, que si bien es cierto algunos de los postes presentaron mal estado a flor de tierra, es tanto cierto, que los no encontrados obedecieron a razones ajenas al debido cumplimiento del contrato, pues se ha tenido conocimiento por parte de los moradores de la zona que personas inescrupulosas arrancaron dichos postes para su propio uso, o a fin de permitir el ingreso de semovientes; situación está que es ajena a la voluntad, querer y responsabilidad del municipio.

III PETICION

En merito a las consideraciones colocadas de presente y al considerar que si bien es cierto al momento de realizar la vista de la Contraloría Departamental del Tolima se pudo determinar la falla o mal estado funcional de la obra (128 postes de madera), es tanto cierto, que la inexistencia de otros (161 postes) obedeció a causas externas al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y a las que de consumo debía adelantar el Municipio a través del Supervisor, pues ello obedeció, a posible actuar indecoroso de personas extrañas que hurtaron los postes en su momento hincados y que dieron lugar a que la obra fuera recibida a satisfacción por el Municipio, tal como dan cuenta los correspondientes actos contractuales.

En tal virtud, y teniendo en cuenta que el día de hoy NO EXISTE EL PRESUNTO DAÑO, en cuya virtud la Contraloría Departamental del Tolima consolido su determinación de aperturar el proceso de responsabilidad fiscal que nos ocupa, muy respetuosamente, previa practica de las pruebas solicitadas, ORDENE EL ARCHIVO DE LA INVESTIGACION FISCAL N°112-025-2023, seguida en contra de los suscritos LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ (Alcaldesa) **EDWIN** FERNANDO LOZANO CAMPOS (Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario – Supervisor).

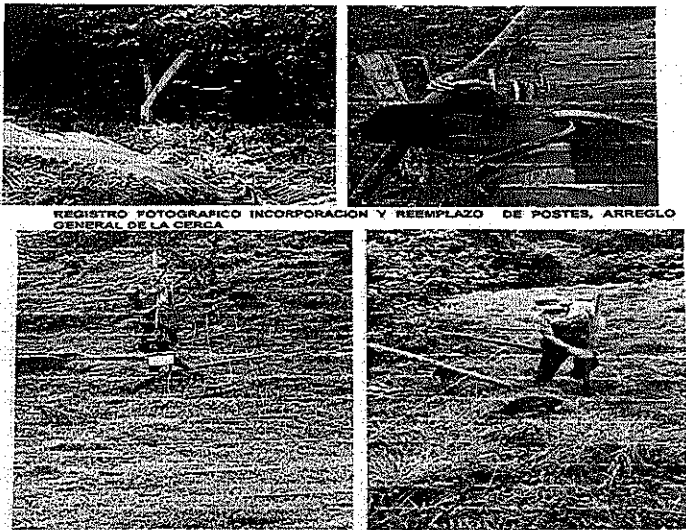
IV. PRUEBAS QUE SE APORTAN Y SE SOLICITA SU PRACTICA

A efectos de corroborar todo cuanto se ha sostenido y que sin hesitación alguna conllevara a acceder a lo petitionado, muy respetuosamente solicito tener como tales, las siguientes pruebas:

- a) Documentales –Evidencia Física que se aporta

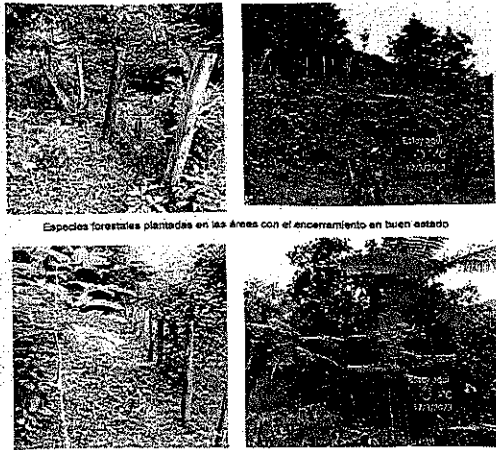
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

b) Registro fotográfico soporte sobre las actividades de rehabilitación de cerca de aislamiento plantación forestal, objeto del hallazgo fiscal.

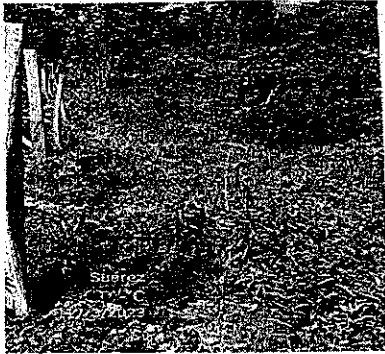


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

Registro fotográfico de las cercas y registro de árboles forestales plantados existentes

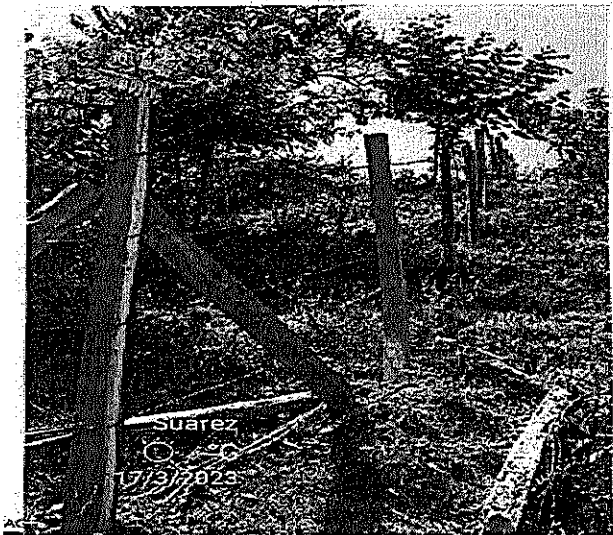
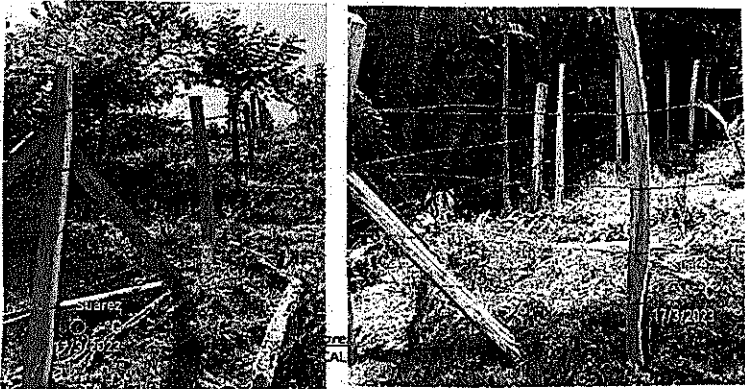


Estado actual del aislamiento del aislamiento de las áreas establecidas con árboles forestales



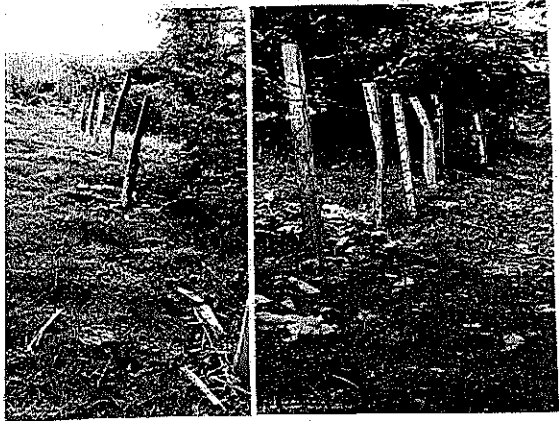
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

Incorporación de nuevos postes de madera



[Handwritten signature]

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02



c) VISTA DE INSPECCION OCULAR AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 041 DE 2020

En virtud de las actuaciones desplegadas por el Municipio de Suarez Tolima y al cumplimiento de obligaciones a cargo del contratista y derivadas de la calidad de la obra, al haberse realizado obras que presuntamente dieron lugar a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, muy respetuosamente solicito señalar hecha y hora a efectos de llevar a cabo inspección ocular del predio de objeto de reforestación del contrato 041 de 2020.

Teniendo en cuenta que el informe de actividades ejecutadas en cumplimiento del Hallazgo de Auditoría traslado y que originó la iniciación del Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-025-2023, fue compulsado por los mismos responsables vinculados en el proceso al Ingeniero OMAR FERNANDO TORRES LOZANO, Profesional Universitario adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, responsable del traslado del Hallazgo para que el mismo profesional realizara la evaluación técnica de las actividades correctivas conforme a las deficiencias y faltantes de unidades encontradas en la evaluación técnica del contrato 041 de 2020, tal como obra en el expediente folio (40).

Con memorando CDT-RM-2023-00002117 del 17 de abril de 2023, el Ing Forestal OMAR FERNANDO TORRES, profesional adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, responsable de adelantar las Auditorías de Cumplimiento del Área Ambiental programadas en el Plan de Vigilancia Fiscal para la vigencia 2022, entre ellas la Administración Municipal de Suarez Tolima, donde el grupo de Auditoría, estableció el Hallazgo N°06 del 13 de febrero de 2023 que originó el Proceso de Responsabilidad Fiscal N°PRF-112-025-2023, remitió al Despacho del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal el **INFORME TÉCNICO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBRA DE AISLAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA**, como obra en el expediente (A folios 62 al 67) el cual describe lo siguiente:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

INFORME DE APOYO TÉCNICO PARA VERIFICACIÓN, CONFRONTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADO CON EL PROCESO N° 112-025-2023, ADELANTADO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUAREZ-TOLIMA.

Dando Cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, referente a la evaluación de las acciones ejecutadas por el contratista **CONSORCIO REFORORESTACION SUAREZ 2020, en el marco del proceso N° 112-025-2023** remito el siguiente informe técnico con fundamento en la revisión y análisis técnico de la información aportada por la Administración municipal de Suarez –Tolima el 22 de abril de 2023, el Contratista y la generada en el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal en desarrollo de la auditoría de cumplimiento ambiental PGA-2022.

ANTECEDENTES CONTRATO N° 041-2020

TABLA N° 7 CONTRATO 041 del 31 DICIEMBRE DE 2020, FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA.				
OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS.				
AISLAMIENTO QUEBRADA BATATAS SUAREZ TOLIMA				
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total/Km
1. COSTOS DIRECTOS				2
1.1. MANO DE OBRA				
Limpie y Trazado	ML	1000	500	\$ 1.000.000,00
Ahorvado	ML	1000	700	\$ 1.400.000,00
Transporte menor	Flete	30	25000	\$ 1.500.000,00
Hincado	ML	1000	800	\$ 1.600.000,00
Templado y granado	ML	1000	400	\$ 800.000,00
Subtotal mano de obra Aislamiento				\$ 6.300.000,00
1.2. INSUMOS				
Alambre de pua (Rollo 12,5 , 400 M)	Rollo	12	190000	\$ 4.560.000,00
Postes + pic de amigo (2,10 m , 8 x 12 cm) aserrado	Poste	434	26000	\$ 22.568.000,00
Grapa	Kg	9	7000	\$ 126.000,00
Subtotal Insumos				\$ 27.254.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 33.554.000,00
2. COSTOS INDIRECTOS				\$ 33.554.000,00
Herramientas (5 % MO)	Global	5%	157500	\$ 315.000,00
Elementos de Protección Personal (10% MO)	Global	10%	315000	\$ 630.000,00
Transporte de insumos (15 % insumos)		15%	2044050	\$ 4.088.100,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 5.033.100,00
TOTAL AISLAMIENTO				\$ 38.587.100,00
ASISTENCIA TECNICA				
CATEGORIA DE INVERSIÓN	UNIDAD	TIEMPO	UNITARIO	
SUBTOTAL ASISTENCIA TECNICA				\$ 690.000,00
SUBTOTAL				\$ 39.277.100,00
ADMINISTRACIÓN		18%		\$ 7.069.878,00
IMPREVISTOS		2%		\$ 785.542,00
UTILIDAD		5%		\$ 1.963.855,00
TOTAL AISLAMIENTO BATATAS				\$ 49.096.375,00

1. EVALAUCIÓN DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DETALLADAS EN EL HALLAZGO FISCAL Y EXPEDIENTE DEL PROCESO N° 112-025-2023, MUNICIPIO DE SUAREZ –TOLIMA.

Para el efecto de emitir el **CONCEPTO TÉCNICO** de cumplimiento, se analizó la información anexa al expediente del proceso **N° 112-025-2023**, se verificó o comparó con el informe Técnico de la realización de actividades remitido a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, firmado el 22 marzo de 2023 por la Alcaldesa Municipal Lucelly Villalba de Suarez, el supervisor del contrato Edwin lozano y el representante del Consorcio Flower Arboleda Arana.

En la tabla anexa, certifican los firmantes responsables del Contrato N° 041-2020, que acataron lo comunicado desde la dirección técnica de control fiscal el informe preliminar y ahora desde el proceso N° 112-025-2023 iniciado bajo la responsabilidad de la dirección técnica de responsabilidad fiscal.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02



CUADRO RESUMEN	
Numero de postes y tramos de cerca citados en el hallazgo de auditoria ambiental de la CDT.	Numero de postes y tramos de cercas que se instalaron e intervinieron por el CONSORCIO REFORORESTACION SUAREZ 2020
161 postes a incorporar	161 postes de madera incorporados
128 postes Dañados	128 Postes de madera reemplazados
289	289

2.1. SOPORTE 1 EVALUACIÓN DE CANTIDAD DE AISLAMIENTO, CONTRATO 041-2020: Proceso N° 112-025-2023

2.1.1. Antecedente del hallazgo de la auditoria de cumplimiento ambiental.

Para contextualizar, se anexan los cuadros o tablas N° 8 y 9 que detallan las características del hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

TABLA N° 8. CONTRATO 041, FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ - TOLIMA.						
OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ - TOLIMA.						
1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS	INFORME DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DEL CONTRATO 251-		RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA PYCF-2022			
ACTIVIDADES CONTRATADAS	CANTIDAD TOTAL DE POSTES EN 2000 ML	VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO	CANTIDAD POSTES HALLADOS EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO	CANTIDAD POSTES AUSENTES EN LOS TRAMOS DEL AISLAMIENTO	VALOR TOTAL DE LOS POSTES AUSENTES EN EL AISLAMIENTO.	OBSERVACION / DETALLE
LAISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML	868	\$ 49.096.375,00	707	161	\$ 9.106.585,69	1. La evaluación de la estructura física del aislamiento de los predios se realizó al 100 % de los tramos de la cerca, dejando evidencia temporal (marcador negro) en algunos postes el número correspondiente. 2.El inventario, permitió determinar que únicamente en terreno se hallaron en la estructura de la cerca 707 postes y pie de amigos de madera de eucaliptus aserrada de 1,2,3 y 4 caras o lados y altura de 2.20 m, de lo que se deduce que faltan 161 postes en la totalidad del aislamiento. 3. El valor de los 161 corresponde a \$ 9.106.585,69 y se deduce del valor total del aislamiento e integra todos los ítems detallados en el presupuesto del contrato 041-2021.
TOTAL AISLAMIENTO		\$ 49.096.375,00	\$ 39.989.789,31	\$ 9.106.585,69		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

2.2. SOPORTE 1 EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AISLAMIENTO, CONTRATO 041-2020: Proceso N° 112-02- 5-2023

2.1.1. Antecedente del hallazgo de la auditoría de cumplimiento ambiental.

TABLA N° 9. CONTRATO 041 FIRMADO 18 FEBRERO DE 2021, ENTRE EL CONSORCIO REFORESTACIÓN 2020 Y EL MUNICIPIO DE SUAREZ -TOLIMA. OBJETO: CONTRATAR LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS CON SU RESPECTIVO AISLAMIENTO EN EL NACIMIENTO DE LA CORRIENTE HÍDRICA, AFLUENTE DE LA QUEBRADA BATATAS.					
1. AISLAMIENTO PREDIO BATATAS	RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL "AISLAMIENTO" POR LA COMISIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA				
ACTIVIDADES CONTRATADAS	CANTIDAD TOTAL DE POSTES HALLADOS EN 2000 MI	VALOR TOTAL DEL AISLAMIENTO DE 1562 ML APROXIMADA	CANTIDAD POSTES EN MAL ESTADO EN LOS TRAMOS DE CERCA	VALOR TOTAL DE LOS TRAMOS DE CERCA NO MAL ESTADO Y NO FUNCIONAL	OBSERVACION / DETALLE
1. AISLAMIENTO CON POSTES Y PIE DE AMIGO DE MADERA ASERRADOS DE 2.10 M Y DE 8 A 12 CM. EN UN PERIMETRO DE 2000 ML	678	\$ 39,985,789.31	128	\$ 7,549,694.74	1. En el inventario al 100 % del aislamiento y se encontró 707 postes de madera de eucaliptus aserrada conforman la estructura de la cerca tradicional de 1629 ML aproximadamente. 2. La evaluación de la estructura física de la cerca integro aspectos del predio, cantidad, calidad, dimensiones de los postes, dimensiones de los postes, clase de madera de eucaliptus, alambre de púa, hincado, grapado, templado. 3. Igual se determinó que el objeto del aislamiento, no se cumplió en su totalidad, por tener 128 postes en mal estado con ruptura en la base de la tierra, pudrición generalizada, desprendimiento del alambre de púa; además hay ausencia de 161 postes de madera en la totalidad de la estructura diseñada para la protección a las áreas reforestadas o estratégicas para el sistema de regulación y captación del agua para el acueducto del Municipio de Suarez. Observar el registro
NOTA DE ACLARACIÓN	La Evaluación en campo se realizó con participación de los auditores d ela CDT , supervisora, fundación Tierra Viva , quienes localizaban los tramos de cerca o aislamiento que se inventariaron y se señalizaron con marcador.				

SOPORTE 2. CALIDAD DEL AISLAMIENTO. Una vez confrontada y evaluada las evidencias anexas (informes, fotografías antes y del estado actual con corte abril de 2023), se observa que describen y complementan con registró registros fotográficos cada una de las labores realizadas por el Contratista para remplazar 128 postes de madera en los términos del hallazgo de auditoría de cumplimiento PVCF-2022 y el Contrato 041-2020. Se anexa Tabla N° 9 como antecedente. **Ver registro fotográfico.**

Esta ejecución actividades, permite conceptuar que la calidad de los insumos usados por el contratista en todo su contexto de la cerca tradicional, cumple en primer orden con las características del contrato 041-2020 por el Municipio de Suarez-Tolima; así como también se observó que la estructura de la cerca de alambre está protegiendo los ecosistemas asociados a la Quebrada Batatas del Municipio de otras actividades agropecuarias.

REGISTRO FOTOGRAFICO ANTES DEL AISLAMIENTO, CONTRATO 041-2020. Proceso N° 112-025-2023

[Handwritten signature]

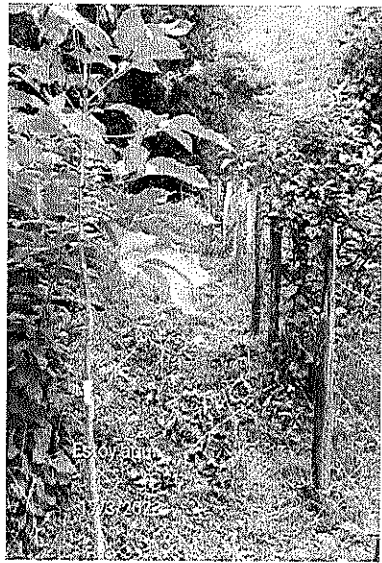
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02



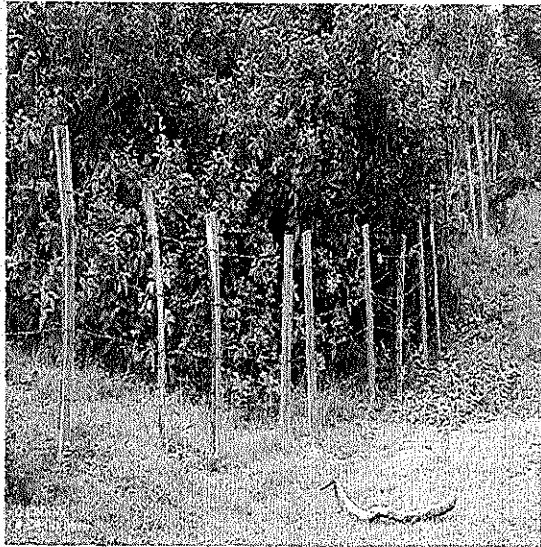
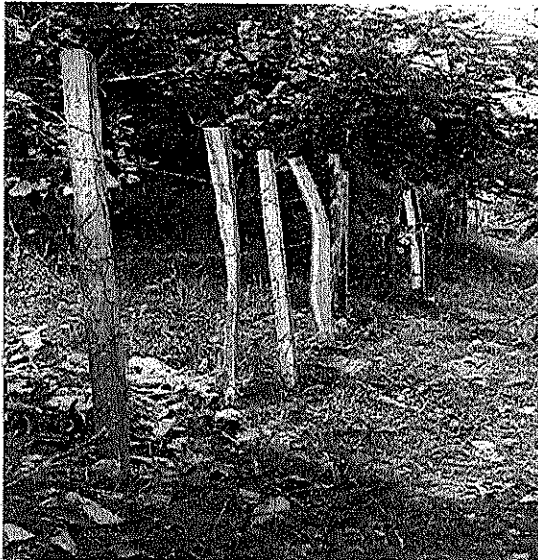
ESTADO ACTUAL DEL AISLAMIENTO 14 ABRIL DE 2023.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

PROCESO Y ESTADO ACTUAL AISLAMINETO 14 ABRIL 2023/ PROCESO 112-025-2023 AL MUNICIPIO DE SUAREZ –TOLIMA



PROCESO Y ESTADO ACTUAL AISLAMINETO 14 ABRIL 2023/ PROCESO 112-025-2023 AL MUNICIPIO DE SUAREZ –TOLIMA



✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

Visto los anteriores documentos aportados por el profesional idóneo de la Contraloría Departamental, quien en el momento de adelantar el proceso auditor determinó la existencia de un presunto daño patrimonial en cuantía de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.656.280.42)**, desagregado así: 161 postes ausentes en los tramos del aislamiento, cuantificado en la suma de \$9.106.585.69 y 128 postes en mal estado en los tramos de cerca valorizado en 7.549.694.74, especies que fueron objeto de reposición y para el caso de los faltantes se instalaron, cumpliéndose de esta forma con el 100% por parte del contratista de las actividades contratas y de los insumos suministrados, determinando el Despacho que el daño establecido en el Hallazgo N°06 del 13 de febrero de 2023 que originó el Proceso de Responsabilidad Fiscal N°PRF-112-025-2023, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores: **LUCELLY VILLALBA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, y a los señores **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, y **GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.110.474.265, en su condición de integrantes del CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020, teniendo en cuenta que los documentos aportados como pruebas de resarcimiento por parte de los presuntos responsables fueron analizadas y valoradas por el Profesional Idóneo del área ambiental de la Contraloría Departamental del Tolima, quien a través de su **INFORME TECNICO**, avala dichas pruebas como argumentos válidos para aceptar el resarcimiento del daño determinado en el Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal N° 013 del 16 de marzo de 2023.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000.

Que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 111 establece: *"Procedencia de la Cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada"*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección Técnica considera que de acuerdo con las pruebas obrantes dentro del proceso, no es procedente continuar con el Proceso de Responsabilidad Fiscal; por consiguiente y ante tales circunstancias se dispondrá del archivo por **CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL** y por ende la terminación anticipada del proceso, según lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CESAR la Acción Fiscal adelantada contra los señores: **LUCELLY VILLALBA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, y a los señores **FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053, y **GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.110.474.265, en su condición de integrantes del **CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-025-2023, adelantado ante **LA ADMINSTRACION MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

Así como, desvincular a la Compañía Aseguradora: seguros **LA PREVISORA S.A.,** con Nit. 860.002.400-2, como tercero civilmente responsables, compañía que expidió la Póliza de seguro de manejo póliza global sector oficial **No 3000472** expedida El 19 de Febrero 2017, vigencia Febrero 17 de 2021 hasta febrero 17 de 2022 por un valor asegurable de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000)**, amparando fallos con responsabilidad fiscal de sus funcionarios **LUCELLY VILLALBA SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldesa, **EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, por los hechos objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-025-2023, adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y a los considerandos expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal *"cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial"*, del de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 y por ende conduce a la terminación anticipada del presente proceso fiscal con radicado No 112-025-2023 adelantado ante la Administración Municipal de Suarez Tolima.

ARTICULO TERCERO: En el evento en que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para la Cesación, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia enviar copia de la misma a **LA ADMINSTRACION MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA**, ubicada en la calle 2 a # 2-14 Plaza Principal edificio alcaldía municipal de Suarez Tolima, correo electrónico alcaldia@suarez-tolima.gov.co, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

ARTICULO QUINTO: Surtida la notificación enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes, al superior jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notifíquese por Estado el presente proveído a los señores:

LUCELLY VILLALBA SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°41.195.150, en su condición de Alcaldes, ubicado en la Carrera 2 N°2-14 Suarez Tolima, y al correo electrónico lucellyvillalba@hotmail.com, haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°93.235.556, Secretario de Planeación, Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, en su condición de Supervisor del Contrato de obra 041 de 2020, ubicado en la Calle 5 N°3-31 Suarez Tolima y al Correo Electrónico fnlozano32@hotmail.com, haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

Al representante legal del **CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ, FLOWER ARBOLEDA ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.338.053 de Mariquita Tolima, residente en el Conjunto Chicala Vergel Manzana 4 Casa 5 en la Ciudad de Ibagué, correo electrónico flowerarboleda@gmail.com, haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

Al señor **GUILLERMO ANDREY ESGUERRA HORMIGA**, identificado con cédula de ciudadanía CC. 1.110.474.265, en su condición de integrantes del **CONSORCIO REFORESTACION SUAREZ 2020**, ubicado en Terrazas del Tejar Manzana 6 Casa 2 Ibagué Tolima y al correo electrónico esguerra777@hotmail.com , haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

Igualmente al apoderado de confianza de la compañía de seguros ASEGURADORA LA PREVISORA S.A, identificada con el Nit 860.002.400-2, Doctor **Oscar Iván Villanueva Sepúlveda**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.414.517, T.P No 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura en su condición de tercero civilmente responsable haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

ARTICULO SEPTIMO: En firme este proveído y una vez se hayan adelantado todos los trámites ordenados en el mismo, remitir el expediente contentivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 112-025-2023, adelantado ante la administración municipal de Suarez Tolima, al archivo de gestión documental de la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTICULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la transparencia del ciudadano -</i>	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-030	Versión: 02

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente de la presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnica de Responsabilidad Fiscal



LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
Profesional Universitario
Investigador- Sustanciador